

N° 804 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,13... de ... Setiembre..... de 2024

VISTO

El Expediente con Registro N° ECO-1823-24/OP-8965-24/UPR-2852-24/ABYP-855-24, que contiene la Resolución de **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, de Cese por Límite de Edad, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 561-2024-INSN-OP de fecha 20 de junio de 2024, se resolvió cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 16 de junio de 2024 a don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, con DNI N° 06200027, con el cargo de Chofer, Nivel Remunerativo SAB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1228-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 04 de junio de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, ingresó contratado a partir del 01 de diciembre de 1983 como Ayudante de Mantenimiento, según Resolución Directoral N° 5812-83-RSL/UP, en la Dirección Regional; nombrado a partir del 01 de julio de 1986 en el Instituto Nacional de Salud del Niño en el cargo de Trabajador de Servicio I, Nivel 02; asimismo mediante Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y se asignar como: Chofer, Nivel Remunerativo SAB y según Carta N° 13-OEA-OP-INSN-2022 de fecha 21 de abril de 2022, el cargo asignado no está comprendido dentro de los alcances de los dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, la referida adecuación de cargos, correspondiente del personal Técnico y Auxiliar asistencial,. En caso no cumpla con dichos requisitos, éste se mantendrá dentro del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, desempeñando labores administrativas; y tiene reconocido 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, mediante Resolución Administrativa N° 728-2021-INSN-OP, por acreditar 33 años, 10 meses y 05 días al 31 de diciembre de 2017;

Que, según la Nota Informativa N° 759-UT-OE-INSN-2024 de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, del periodo comprendido entre 01 de enero 2018 a junio 2024, acreditando 06 años, 06 meses y 00 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe N° 747-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, ex servidor de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **2,160 horas**, que equivalen a 01 año, pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando N° 033-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, no tiene capacitación de Cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las personas PDP-INSN durante los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado'. »*





Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- 100% en el año fiscal 2024. (...)"

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempos o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 731-UG/N°636-ABYP-INSN-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI** con DNI N° 06200027, en el cargo de Chofer, Nivel Remunerativo SAB, la Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo 39 años, 03 meses y 15 días al 15 de junio de 2024; así como exonerar **2,160** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese por límite de edad, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/ 58,397.39 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 214-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI** con DNI N° 06200027, en el cargo de Chofer, Nivel Remunerativo SAB, 39 años, 03 meses y 15 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 15 de junio de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer y otorgar a favor de don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI** con DNI N° 06200027, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 39/100 SOLES (S/ 58,397.39)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	CTS (MUC + CAFAE)	MONTO
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	1,946.58 x 30	58,397.39
MONTO A PAGAR		S/58,397.39



N° 804 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...13... de ... Setiembre... de 2024

Artículo 3°. - Exonerar a don **FRANCISCO FERNANDEZ CURI**, el total de **2,160 horas**, equivalentes a 01 año, de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa, según descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. - **Disponer** su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. *[Signature]* DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

- Programación y Presupuesto
- Of. Estadística e Informática
- Unidad de Remuneraciones
- Área de Reg. y Legajos
- Área de Beneficios y Pensiones
- Oficina Personal
- Interesado (a)
- UCPyPA

